



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FARMACERES S.A.
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LA MARÍA
RADICADO	050013103009 20230039600
ASUNTO	Inadmitir demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

- 1-** De acuerdo con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se acreditará sumariamente, haber enviado la demanda y de sus anexos, a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda. Igualmente se arrimará la prueba en ese sentido del envío del cumplimiento de estos requisitos de inadmisión.
- 2-** Acreditar el envío del poder otorgado al abogado Jhon Jairo Arboleda Ramírez, con estricta observancia de lo dispuesto por el inciso 3º artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitirlo desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, a efecto de que opere la presunción de su autenticidad y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite. En su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3-** Así mismo, al tenor de lo previsto en el artículo 85 del Régimen Adjetivo, la sociedad demandante FARMACERES S.A., aportará el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8757d052e2639feeb202c2957efe666fc62542e144d552b3bfe6bba97ba29027**

Documento generado en 16/01/2024 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>